

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

La demanda *ejecutiva* que promueve **LAZO ORIENTE S.A.S** contra **VALCO CONSTRUCCIONES LTDA** y **Mario Valderrama Cordero**, se inadmitirá para que la parte actora allegue el *título valor completo*; de igual manera, deberá aclarar la pretensión primera en el sentido de precisar a *favor* de quien debe librarse la orden de pago, pues las personas allí relacionadas no obran como demandantes.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: *Inadmitir* la anterior demanda conforme a las razones acabadas de exponer.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: *Reconocer* al abogado **Jaime José Pérez Pérez** identificado con T.P. 90.566 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del memorial aportado para ese propósito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4db4c909c0a1e2333ad02673fa7247943c697cf76e8798f51e83c2edbe75b3

Documento generado en 27/07/2020 11:32:50 a.m.